

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIAPAS, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA EL MONTO Y LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, A OTORGARSE EN EL EJERCICIO 2007.

RESULTANDO






1. QUE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y EN EL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL, LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN DERECHO A RECIBIR FINANCIAMIENTO PÚBLICO, TANTO PARA EL SOSTENIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, COMO PARA EL APOYO DE SUS GASTOS DE CAMPAÑA, A EFECTO DE QUE COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, CUMPLAN CON SUS FINES, COMO SON LOS DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA VIDA DEMOCRÁTICA; PROPICIANDO LA EMISIÓN CONSCIENTE Y LIBRE DEL SUFRAGIO; CONTRIBUYENDO A LA INTEGRACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN ESTATAL Y HACIENDO POSIBLE EL ACCESO DE LOS CIUDADANOS AL EJERCICIO DEL PODER PÚBLICO.
2. QUE EL ARTÍCULO 116 FRACCIÓN IV, INCISO F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE QUE LAS CONSTITUCIONES Y LEYES DE LOS ESTADOS EN MATERIA ELECTORAL, GARANTIZARÁN QUE DE ACUERDO CON LAS DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES, LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN, EN FORMA EQUITATIVA, FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA SU SOSTENIMIENTO Y CUENTEN DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES CON APOYOS PARA SUS ACTIVIDADES TENDENTES A LA OBTENCIÓN DEL SUFRAGIO UNIVERSAL.
3. QUE CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO VIGÉSIMO TERCERO DEL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, LA LEY ELECTORAL ESTABLECERÁ, DE ACUERDO CON LAS DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES, LAS REGLAS Y CRITERIOS A QUE SE SUJETARÁ LA DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, GARANTIZANDO QUE RECIBAN EN FORMA EQUITATIVA FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA SU SOSTENIMIENTO Y SUS ACTIVIDADES TENDENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES.
4. QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DENOMINADOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CONVERGENCIA, NUEVA ALIANZA Y ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA, SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE ACREDITADOS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.
5. QUE DE CONFORMIDAD CON LO EXPRESADO POR EL ARTÍCULO 51 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO, EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL QUE RECIBAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, SE DETERMINARÁ MULTIPLICANDO EL NÚMERO DE ELECTORES INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL AL MES DE OCTUBRE DEL AÑO ANTERIOR AL EJERCICIO PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE, POR EL CUARENTA POR CIENTO DEL SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN LA ENTIDAD. EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEBERÁ APLICAR EL ÍNDICE INFLACIONARIO ANUAL ESTIMADO POR EL BANCO DE MÉXICO, AL PROYECTAR EL FINANCIAMIENTO.
6. QUE EN ESE SENTIDO, EL NÚMERO DE ELECTORES REGISTRADOS EN EL LISTADO NOMINAL A NIVEL ESTATAL CON CORTE AL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2006, FUE DE 2'586,302 DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOS CIUDADANOS CREDENCIALIZADOS EN EL ESTADO DE CHIAPAS, SEGÚN INFORMACIÓN GENERADA POR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, PROPORCIONADA POR LA COORDINACIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DE ELECTORES.
7. QUE EL CONSEJO DE REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SALARIOS MÍNIMOS FIJÓ, ENTRE OTROS, EL MONTO CORRESPONDIENTE A UN DÍA DE SALARIO MÍNIMO GENERAL PARA NUESTRA ENTIDAD, UBICADA DENTRO DEL ÁREA GEOGRÁFICA "C", MISMO QUE ES VIGENTE A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2007 Y ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$47.60 CUARENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.; DICHA

RESOLUCIÓN FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2006.

8. QUE LAS EXPECTATIVAS DEL BANCO DE MÉXICO RESPECTO DE LA INFLACIÓN PARA EL EJERCICIO 2007, GIRAN EN TORNO A LA CIFRA DE 3%, TENIÉNDOSE EN CONSECUENCIA QUE:

NÚMERO DE CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES EN EL ESTADO EN EL MES DE OCTUBRE DEL 2006, SEGÚN DATOS PROPORCIONADOS POR EL REGISTRO ESTATAL DE ELECTORES DEL IEE.	2'586,302
EL 40% DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN LA ENTIDAD, QUE SEGÚN RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SALARIOS MÍNIMOS PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2006, CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE \$47.60.	\$19.04
SUB-TOTAL	\$49'243,190.08
AUMENTO POR ÍNDICE INFLACIONARIO ANUAL PROMEDIO SEGÚN BANCO DE MÉXICO (PROYECCIÓN DEL 3%)	\$800,201.84
MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES PARA EL AÑO 2007	\$50'043,391.92

9. QUE DE CONFORMIDAD CON EL RESOLUTIVO EMITIDO EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2006 POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DE LOS EXPEDIENTES SUP-JRC-415/2006 Y SUP-JRC-420/2006, LOS RESULTADOS FINALES DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO CELEBRADA EN ESE AÑO FUERON LOS SIGUIENTES:




PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN		VOTACIÓN	%
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	29,000	2.505
	COALICIÓN "ALIANZA POR CHIAPAS" (PRI-PVEM)	537,867	46.463
	COALICIÓN "POR EL BIEN DE TODOS" (PRD-PT-CONVERGENCIA)	544,062	46.999
	PARTIDO NUEVA ALIANZA	3,416	0.295
	PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA	6,214	0.537
	VOTOS NULOS	35,819	3.094
	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	1,237	0.107
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA		1'157,615	100

10. QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO, EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA DESCRITA EN EL RESULTANDO 5 DEL PRESENTE ACUERDO, DEBERÁ REPARTIRSE CONFORME A LAS SIGUIENTES REGLAS:

I.- TENDRÁ DERECHO A RECIBIR FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, EL PARTIDO POLÍTICO QUE HAYA OBTENIDO EL 1.5% DE LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA EN LA ELECCIÓN INMEDIATA ANTERIOR DE GOBERNADOR, O DIPUTADOS EN QUE PARTICIPE, SEGÚN EL CASO; II.- EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES SE DISTRIBUIRÁ DE LA MANERA SIGUIENTE: A).- EL 30% SE DISTRIBUIRÁ POR IGUAL A TODOS LOS PARTIDOS, QUE HAYAN ALCANZADO COMO MÍNIMO EL 1.5% DE LA VOTACIÓN TOTAL VÁLIDA EMITIDA EN LA ELECCIÓN INMEDIATA ANTERIOR DE GOBERNADOR, O DIPUTADOS, SEGÚN SEA EL CASO, Y B).- EL 70% RESTANTE SE DISTRIBUIRÁ EN PROPORCIÓN DIRECTA AL NÚMERO DE VOTOS OBTENIDOS EN LA ELECCIÓN INMEDIATA ANTERIOR DE GOBERNADOR O DE DIPUTADOS, SEGÚN SEA EL CASO. ES DE PRECISARSE QUE EL TEXTO DE LA FRACCIÓN II, INCISO A), DEL ARTÍCULO 52 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO, MENCIONA ERRÓNEAMENTE EL TÉRMINO "VOTACIÓN TOTAL VÁLIDA EMITIDA", CUANDO EL TÉRMINO QUE DEBIÓ SEÑALARSE ES EL DE "VOTACIÓN TOTAL EMITIDA". DICHA PRECISIÓN SE RETOMA DEL CRITERIO ORIENTADOR EMITIDO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, AL EDITAR EL CUADERNILLO DENOMINADO COLECCIÓN ELECCIONES 2001, CHIAPAS, VISIBLE A FOJA 37.

11. TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2006, POR EL QUE SE ELIGIÓ AL GOBERNADOR DEL ESTADO, PARTICIPARON PARTIDOS POLÍTICOS EN FORMA INDIVIDUAL Y COALIGADOS, Y PARA EFECTO DE LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA SEÑALADA EN RESULTANDO QUE ANTECEDE, ES PRECISO SEÑALAR QUE LA VOTACIÓN QUE HA DE UTILIZARSE ES LA VOTACIÓN TOTAL

VÁLIDA, OBTENIÉNDOSE AL RESTAR DE LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA, LOS VOTOS NULOS, LOS VOTOS A CANDIDATOS NO REGISTRADOS Y LA VOTACIÓN DE LOS PARTIDOS QUE NO ALCANZARON EL 2% DE LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA (*NUEVA ALIANZA 0.295% Y ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA 0.537%*), TENIÉNDOSE LAS SIGUIENTES CANTIDADES:

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN		VOTACIÓN	%
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	29,000	2.610
	COALICIÓN "ALIANZA POR CHIAPAS" (PRI-PVEM)	537,867	48.416
	COALICIÓN "POR EL BIEN DE TODOS" (PRD-PT-CONVERGENCIA)	544,062	48.974
VOTACIÓN TOTAL VÁLIDA		1'110,929	100

12. QUE LA VOTACIÓN RECIBIDA POR CADA UNA DE LAS COALICIONES CONTENDIENTES EN LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO 2006, DEBE DISTRIBUIRSE ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS QUE LAS CONFORMARON DE ACUERDO CON LOS CONVENIOS RESPECTIVOS.

NO PASA DESAPERCIBIDO PARA ESTA AUTORIDAD QUE, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN CIVIL, LOS CONVENIOS SON FUENTES DE OBLIGACIONES PARA LAS PARTES QUE LOS SUSCRIBEN, DEBIENDO SER ENTENDIDOS COMO EL ACUERDO DE DOS O MÁS PERSONAS PARA CREAR, MODIFICAR, TRANSFERIR O EXTINGUIR OBLIGACIONES.

ASIMISMO, QUE LOS ACUERDOS DE VOLUNTAD ENTRE LOS SIGNANTES, SE PERFECCIONAN POR EL MERO CONSENTIMIENTO, EXCEPTO AQUELLOS QUE DEBEN REVESTIR UNA FORMA ESTABLECIDA POR LA LEY, Y DESDE QUE SE PERFECCIONAN OBLIGAN A LAS PARTES, NO SÓLO AL CUMPLIMIENTO DE LO EXPRESAMENTE PACTADO, SINO TAMBIÉN A LAS CONSECUENCIAS, QUE, SEGÚN SU NATURALEZA, SON CONFORME A LA BUENA FE, AL USO O A LA LEY.

LA VALIDEZ Y EL CUMPLIMIENTO DE ESTOS ACUERDOS DE VOLUNTAD NO PUEDEN DEJARSE AL ARBITRIO DE UNA DE LAS PARTES SUSCRIBIENTES, SEÑALANDO TAMBIÉN QUE SI LOS TÉRMINOS DE UN ACUERDO DE VOLUNTAD SON CLAROS Y NO DEJAN DUDA SOBRE LA INTENCIÓN DE LAS PARTES, SE ESTARÁ AL SENTIDO LITERAL DE SUS CLÁUSULAS.

EN ESE SENTIDO, LOS CONVENIOS SUSCRITOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE DETERMINARON PARTICIPAR BAJO LA MODALIDAD DE COALICIÓN ESTABLECIDA EN EL CÓDIGO ELECTORAL, FUERON REGISTRADOS POR ESTE CONSEJO GENERAL MEDIANTE ACUERDO APROBADO EL DÍA 12 DE MAYO DE 2006, LOS QUE AL RESPECTO SEÑALAN LO SIGUIENTE:

TEXTO DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONVENIO DE COALICIÓN SUSCRITO POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO PARA CONFORMAR LA COALICIÓN DENOMINADA ALIANZA POR CHIAPAS:

"LOS PARTIDOS COALIGADOS ACUERDAN LA FORMA EN QUE HABRÁ DE DISTRIBUIRSE LA VOTACIÓN QUE OBTENGA LA COALICIÓN, DEBIENDO CORRESPONDER A CADA UNO DE ELLOS LOS SIGUIENTES PORCENTAJES: PARA EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DE LA VOTACIÓN TOTAL VÁLIDA A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 260, BASE QUINTA INCISO B) DEL CÓDIGO DE LA MATERIA; EL REMANENTE CORRESPONDERÁ PARA EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL".

DE LA LITERALIDAD DE LA CLÁUSULA ARRIBA TRANSCRITA, SE TIENE QUE DE LOS VOTOS OBTENIDOS POR LA COALICIÓN "ALIANZA POR CHIAPAS" EN LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR (537,867), DEBEN CORRESPONDERLE AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EL EQUIVALENTE AL 15% DE LA VOTACIÓN TOTAL VÁLIDA, SIENDO ÉSTA EL RESULTADO DE DEDUCIR DE LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA, LOS VOTOS NULOS, LOS VOTOS A CANDIDATOS NO REGISTRADOS Y LA VOTACIÓN OBTENIDA POR LOS PARTIDOS QUE NO ALCANZARON EL 2% DE LA VOTACIÓN, Y QUE REPRESENTA UN TOTAL DE 1'110,929 VOTOS. EN CONSECUENCIA, EL 15% DE LA REFERIDA VOTACIÓN TOTAL VÁLIDA CONSTITUYEN 166,639 VOTOS PARA EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. POR LO QUE RESPECTA AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, HA DE CORRESPONDERLE EL REMANENTE DE LA VOTACIÓN OBTENIDA POR LA COALICIÓN, ES DECIR, 371,228 VOTOS, QUE SON EL RESULTADO DE DEDUCIR LOS 166,639 VOTOS QUE CORRESPONDEN A L PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DE LA VOTACIÓN

ALCANZADA POR LA COALICIÓN ALIANZA POR CHIAPAS (537,867 VOTOS), RESULTADOS QUE DE MANERA ILUSTRATIVA SE PLASMAN EN EL CUADRO SIGUIENTE:

COALICIÓN	VOTACIÓN	%	VOTACIÓN POR PARTIDO SEGÚN CONVENIO DE COALICIÓN		
	537,867	48.416		(REMANENTE)	371,228
				15% DE LA VOTACIÓN TOTAL VÁLIDA (1'110,929)	166,639

TEXTO DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONVENIO DE COALICIÓN SUSCRITO POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y CONVERGENCIA PARA CONFORMAR LA COALICIÓN DENOMINADA "POR EL BIEN DE TODOS":

"LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS ACUERDAN LA FORMA EN QUE HABRÁ DE DISTRIBUIRSE LA VOTACIÓN QUE OBTENGA LA COALICIÓN, DEBIENDO CORRESPONDER A CADA UNO DE ELLOS LOS SIGUIENTES PORCENTAJES: (TABLA)"

% DE VOTACIÓN QUE OBTENGA LA COALICIÓN	% QUE CORRESPONDERÁ AL PRD	% QUE CORRESPONDERÁ AL PT	% QUE CORRESPONDERÁ A CONVERGENCIA
46	29.82	10.35	5.83
47	30.47	10.57	5.96
48	31.12	10.80	6.08
49	31.77	11.02	6.21
50	32.42	11.25	6.33

A EFECTO DE DISTRIBUIR LOS VOTOS OBTENIDOS POR LA COALICIÓN "POR EL BIEN DE TODOS" EN LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO, QUE CORRESPONDEN EN NÚMERO A 544,062, CIFRA QUE REPRESENTA EL 48.974% DE LA VOTACIÓN TOTAL VÁLIDA, DEBE CONSIDERARSE LA DISTRIBUCIÓN SEÑALADA EN EL RUBRO CORRESPONDIENTE AL 48%, ES DECIR, 31.12% AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; 10.80% AL PARTIDO DEL TRABAJO; Y 6.08% AL PARTIDO CONVERGENCIA, QUE SUMAN, PRECISAMENTE, EL 48.00% PRECISADO EN CLÁUSULA TRANSCRITA.







SIN EMBARGO, PARA PODER DISTRIBUIR LA TOTALIDAD DE LA VOTACIÓN OBTENIDA POR LA COALICIÓN "POR EL BIEN DE TODOS" QUE EQUIVALE AL 48.974%, ES NECESARIO APLICAR UNA REGLA DE TRES SIMPLE, TODA VEZ QUE EN EL CONVENIO CORRESPONDIENTE SOLO SE SEÑALAN NÚMEROS ENTEROS (48% - 49%), POR LO QUE AL EMPLEAR LA REFERIDA REGLA MATEMÁTICA, SE OBTIENE QUE AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA LE CORRESPONDEN EL 31.752% DE LA VOTACIÓN OBTENIDA POR LA COALICIÓN, ES DECIR, 352,740 VOTOS; AL PARTIDO DEL TRABAJO, EL 11.019% QUE EQUIVALEN A 122,412 VOTOS; Y AL PARTIDO CONVERGENCIA EL 6.203% QUE CONSTITUYEN 68,910 VOTOS (31.752% + 11.019% + 6.203% = 48.974% EQUIVALENTES A 544,062 VOTOS), DISTRIBUCIÓN QUE SE ILUSTR A EN EL CUADRO SIGUIENTE:

COALICIÓN	VOTACIÓN	%	VOTACIÓN POR PARTIDO SEGÚN CONVENIO DE COALICIÓN		
	544,062	48.974		31.752%	352,740
				11.019%	122,412
				6.203%	68,910

13. QUE UNA VEZ DESGLOSADAS LAS VOTACIONES OBTENIDAS POR LAS COALICIONES, SE PROCEDE A DETALLAR EL PORCENTAJE DE VOTACIÓN RECIBIDA POR CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL RESPECTO DE LA VOTACIÓN TOTAL VÁLIDA EN LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO CELEBRADA EN EL AÑO 2006, TENIÉNDOSE LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

PARTIDO POLÍTICO		VOTACIÓN	%
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	29,000	2.610
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	371,228	33.416
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	352,740	31.752
	PARTIDO DEL TRABAJO	122,412	11.019
	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	166,639	15.000
	CONVERGENCIA	68,910	6.203
VOTACIÓN TOTAL VÁLIDA		1'110,929	100

14. QUE HABIENDO SIDO DETERMINADO EL MONTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO Y LOS PORCENTAJES DE VOTACIÓN OBTENIDA POR CADA UNO DE LOS PARTIDOS ACREDITADOS QUE SE UBICAN EN EL SUPUESTO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 52 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO, SE PROCEDE A SU DISTRIBUCIÓN EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II DEL CITADO PRECEPTO LEGAL, OBTENIÉNDOSE LAS SIGUIENTES CIFRAS:

PARTIDO POLÍTICO	% VOTACIÓN VÁLIDA EN LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO 2006	30% DISTRIBUIDO EN FORMA IGUALITARIA A PARTIDOS QUE OBTUVIERON 1.5% O MÁS DE LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA 2006	70% REPARTIDO EN PROPORCIÓN DIRECTA A VOTACIÓN OBTENIDA EN LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO 2006	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO 2007	
				ANUAL	MENSUAL
	2.610	\$2'502,169.60	\$914,292.77	\$3'416,462.37	\$284,705.19
	33.416	\$2'502,169.60	\$11'705,749.89	\$14'207,919.49	\$1'183,993.29
	31.752	\$2'502,169.60	\$11'122,844.46	\$13'625,014.06	\$1'135,417.84
	11.019	\$2'502,169.60	\$3'859,996.95	\$6'362,166.55	\$530,180.54
	15.000	\$2'502,169.60	\$5'254,456.15	\$7'756,725.75	\$646,393.81
	6.203	\$2'502,169.60	\$2'172,934.12	\$4'675,103.72	\$389,591.98
SUB TOTAL	100.00	\$15'013,017.58	\$35'030,374.34	\$50'043,391.92	\$4'170,282.65

15. QUE EN SESIÓN CELEBRADA EN ESTA MISMA FECHA, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO APROBÓ LOS ACUERDOS POR LOS QUE SE OTORGA ACREDITACIÓN ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DENOMINADOS NUEVA ALIANZA Y ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA, SEÑALÁNDOSE EN ELLOS, EN TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 32 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO, QUE DICHAS ACREDITACIONES SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DEL 1º DE ENERO DEL PRESENTE AÑO.

EN ESE SENTIDO Y ATENTOS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 53 BIS, INCISO A), DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, A CADA UNO DE ELLOS DEBERÁ OTORGARSE POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES EN EL EJERCICIO 2007, EL 2% DEL MONTO QUE POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO ORDINARIO TOTAL LES CORRESPONDA A LOS DEMÁS PARTIDOS POLÍTICOS, CIFRA QUE SE SEÑALA EN EL RESULTANDO 8 DE ESTE ACUERDO, TENIÉNDOSE EN CONSECUENCIA LAS SIGUIENTES CANTIDADES:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES 2007	
	ANUAL	MENSUAL
PARTIDO NUEVA ALIANZA	\$ 1'000,867.84	\$ 83,405.65
PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA	\$ 1'000,867.84	\$ 83,405.65
SUB TOTAL	\$ 2'001,735.68	\$ 166,811.30

16. QUE EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, DURANTE EL EJERCICIO 2007, ESTE ORGANISMO ELECTORAL MINISTRARÁ POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTOS DE LAS

ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE EL ACREDITADOS, LA SIGUIENTE CANTIDAD:

PARTIDOS POLÍTICOS	FINANCIAMIENTO ORDINARIO 2007	
	ANUAL	MENSUAL
PAN, PRI, PRD, PT, PVEM Y CONVERGENCIA	\$50'043,391.92	\$4'170,282.65
NUEVA ALIANZA Y ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA	\$ 2'001,735.68	\$ 167,950.25
T O T A L	\$ 52'045,127.60	\$ 4'338,232.90

EN ESE SENTIDO, Y

CONSIDERANDO

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 113, FRACCIONES I, XVI Y XXI DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL ESTÁ FACULTADO PARA DICTAR LAS PREVISIONES DESTINADAS A HACER EFECTIVAS LAS DISPOSICIONES DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL, DETERMINAR LAS ASIGNACIONES Y ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS; ASÍ COMO SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS QUE LES SON APLICABLES Y SUS PRERROGATIVAS.
2. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DEL ORDENAMIENTO LEGAL DE LA MATERIA, EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO A CADA PARTIDO POLÍTICO PARA SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, LE SERÁ ENTREGADO EN MINISTRACIONES MENSUALES AL REPRESENTANTE LEGALMENTE ACREDITADO ANTE EL INSTITUTO.
3. QUE SEGÚN LO ESTABLECE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 122 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO Y EL INCISO J) DEL ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO, ES ATRIBUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS MINISTRAR A LOS INSTITUTOS POLÍTICOS EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES A QUE TIENEN DERECHO.
4. QUE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL INCISO F) DEL ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO, ES ATRIBUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EL PROYECTO DE ACUERDO RELACIONADO CON EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, LO QUE EN LA ESPECIE ACONTECIÓ EN SESIÓN CELEBRADA POR ESE ÓRGANO EJECUTIVO CENTRAL DE NATURALEZA COLEGIADA CON FECHA 08 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO. HECHO LO ANTERIOR, PROCEDE SOMETERLO A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 113 FRACCIONES I, XVI Y XXI DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN II, 46, 47, 51, 52, 53 BIS, INCISO A), 54 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, ASÍ COMO LOS INCISOS F) Y J) DEL ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA EL MONTO Y LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL EJERCICIO 2007, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS RESULTANDOS 8, 13, 14, 15 Y 16 DE ESTE DOCUMENTO.

SEGUNDO.- EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES A QUE TIENE DERECHO CADA PARTIDO POLÍTICO EN EL PRESENTE EJERCICIO, LES SERÁ ENTREGADO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS EN MINISTRACIONES MENSUALES, DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES DE CADA MES, AL REPRESENTANTE LEGALMENTE ACREDITADO ANTE ESTE INSTITUTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

TERCERO.- EN SU OPORTUNIDAD, INFÓRMESE EL CONTENIDO DE ESTE ACUERDO A LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS Y DE ADMINISTRACIÓN DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, ASÍ COMO A LA CONTRALORÍA DE LA LEGALIDAD ELECTORAL, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

CUARTO.- EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 100 Y 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CHIAPAS, NOTIFÍQUESE EL CONTENIDA DE ESTE ACUERDO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

QUINTO.- SÍRVASE EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, PROVEER LO NECESARIO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

ASÍ LO ACORDARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES EL C. CONSEJERO PRESIDENTE MARCO ANTONIO RUIZ GUILLÉN Y LOS CC. CONSEJEROS ELECTORALES, NOÉ MIGUEL ZENTENO ORANTES, REYNA GUADALUPE SALAZAR NARVÁEZ, JULIO SERRANO CASTILLEJOS, JESÚS PINEDA DE LA CRUZ, BLANCA VELIA CARBOT TRUJILLO, MARTÍN DE JESÚS ZUART GARCÍA Y RICARDO MOTA FARIÁS, POR ANTE EL C. CARLOS ENRIQUE DOMÍNGUEZ CORDERO, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, QUIÉN AUTORIZA Y DA FE, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.